

EN EL TRIBUNAL SUPREMO DE PUERTO RICO

<i>Ex Parte</i>		
Edwin A. Zipf	Núm. <u>MC-2019-475</u>	Admisión por Cortesía

RESOLUCIÓN

En San Juan, Puerto Rico, a 18 de diciembre de 2019.

Examinada la *Solicitud de Admisión por Cortesía* presentada por la parte peticionaria y endosada por el Lcdo. Alejandro J. Cepeda Díaz, y surgiendo de su faz que cumple con los requisitos de la Regla 12 (f) del Tribunal Supremo, según enmendada, se admite por cortesía para postular en el siguiente caso: Awilda Valle Luciano v. Lincoln Financial Securities Corporation, FINRA Núm. 19-02843.

La parte peticionaria deberá comparecer acompañada del abogado(s) endosante(s), quien a su vez, deberá cumplir con lo establecido en la Regla 12 (f) (2) como abogado que endosó la presente solicitud, salvo que sea excusado por el foro que atiende el caso.

Se advierte a todos sobre su deber de actualizar de forma continua la información provista en la solicitud. Regla 12 (f) (3).

Lo autoriza y firma,

Sonnya Isabel Ramos Zeno
Secretaria del Tribunal Supremo Interina